



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 248 -2013-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 4 9 MAYO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 009-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de enero de 2013, suscrito por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, y Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 01 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve aprobar con efectividad al 01 de enero 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNÍN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 REGIÓN JUNÍN – SEDE – CENTRAL", mediante el cual se ha establecido el incremento de quinientos nuevos soles (S/. 500.00), mensuales para cada trabajador nombrado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 01 de junio de 2012, se ha resuelto entre otros:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en el respectivo Presupuesto Anual de la Entidad y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para actualizar las Directivas de Otorgamiento de Incentivos Laborales, según las pautas y procedimientos proporcionados por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, estando al Reporte 009-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de enero de 2013, se tiene que, el costo del pago del incentivo laboral (incluido el incremento de los S/. 500.00 Nuevos Soles), se encuentra supeditada a una condición futura e incierta, como el de contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público – MEF, cuyo trámite se encuentra pendiente;

DOC 343752
SER. 240918



PRESIDENCIA



Que, siendo así, se corre el riesgo de que no se pueda cubrir con el pago del incremento de los S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), contenida en la "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 REGIÓN JUNÍN – SEDE – CENTRAL"; la misma que fuera aprobada mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012;



Que, se desprende que no se cuenta con el debido presupuesto para cubrir el incremento de los S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 nuevos soles), situación que contraviene el literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo que, es necesario dejar sin efecto Resolución Directoral Administrativa señalada precedentemente, restableciéndose la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNÍN/SEDE, que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 11 de abril de 2012;



Que, El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;



Que, en dicho orden de ideas, al no contar con la disponibilidad presupuestal, habiendo sido aclarado por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Reporte N° 009-2013-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de enero de 2013, que los recursos del incremento se encuentran transitoriamente en la Genérica de Gasto 2.3 – Bienes y Servicios – de cada unidad ejecutora que pasarán a la Genérica de Gasto 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales (Específica de Gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos de Personal), lo que implica efectuar la modificación correspondiente disminuyendo la genérica de gasto "Bienes y Servicios", la misma que solo será posible previa la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público – MEF, cuyo trámite se encuentra pendiente, siendo esta una situación incierta y un riesgo para la entidad. Razones suficientes para tomar la decisión de declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, por cuanto, su vigencia acarrearía carga a la institución en caso de no tener la referida opinión favorable;





PRESIDENCIA



Que, asimismo, se desprende que para cubrir el incremento de los S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles) correspondiente al año 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió opinión favorable para efectuar la modificación presupuestaria basada en una proyección de la ejecución del gasto al 31 de diciembre del 2012, hecho que también contraviene la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Presupuesto;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.";



Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prescribe lo siguiente:

Dispónese el financiamiento de hasta S/. 171 807 524,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través de los Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).



(...)

Que, siendo así, se puede advertir, que los recursos dispuestos para otorgar financiamiento por la fuente "Recursos Ordinarios", es para la implementación de medidas que se aprueben por Ley y se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de incentivos laborales que se otorgan a través de los CAFAE;



Que, el literal a.5) de la novena disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto del Sector Público, señala: "El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. (...)", no siendo procedente por ello el incremento que se ha dispuesto ejecutar, máxime, cuando no cuenta con una autorización expresa de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;





PRESIDENCIA



Que, la propuesta debió ser rechazada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debido a que no era posible utilizar mayores recursos a los ya informados al Ministerio de Economía y Finanzas y registrados en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, así como no se puede utilizar recursos presupuestarios futuros como si fueran saldos presupuestales que aún no se tienen para financiar incrementos al CAFAE, además que la propuesta no es concordante con la normativa vigente en la materia, situación que se viene repitiendo el presente año fiscal de 2013; siendo así se ha generado el pago indebido al personal nombrado del Gobierno Regional, por lo que, se debe disponer la devolución inmediata al CAFAE y SUB CAFAE, de los montos transferidos irregularmente facultado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 01 de junio de 2012;

Que, mediante Acta de Reunión con los Trabajadores del Gobierno Regional Junín, de fecha 05 de febrero del año dos mil trece, reunidos los Funcionarios Públicos del Gobierno Regional Junín y los representantes de los trabajadores ante el CAFAE, los representantes del Sindicato de Trabajadores, así como los representantes de los trabajadores de las otras Unidades Ejecutoras del ámbito jurisdiccional de la Región Junín, donde también estuvieron presentes cinco Consejeros Regionales, con la finalidad de tratar el tema de los incentivos laborales, incluido el incremento de los quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00), se llegó entre otros al siguientes acuerdo, en el numeral 5):

- Reforzar la Comisión Técnica Especial, con participación plena de los trabajadores, con la finalidad de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Congreso de la República, la aprobación de una norma legal que apruebe la regularización del incremento de los quinientos nuevos soles, teniéndose el plazo máximo hasta fines del mes de abril del presente año.

Que, mediante Memorando N° 624-2013-ORAF/GRJ, de fecha 24 de mayo de 2013, el Director Regional de Administración y Finanzas, dispone al Sub Director de Recursos Humanos la suspensión temporal del aumento de incentivos, señalando: "que a la fecha de ha vencido el plazo establecido en el acuerdo 5°, en el cual se debió contar con la participación plena de los trabajadores con la finalidad de gestionar ante el MEF y el Congreso de la República la aprobación de una norma legal que aprueba la regularización del incremento de dichos incentivos, habiéndose tenido el plazo máximo hasta fines de Abril del presente año; y no habiéndose a la fecha reforzado la Comisión Técnica Espacial y notándose el desinterés de los trabajadores al respecto, asimismo al haberse incumplido el acuerdo 3°, de dicha Acta por parte de los miembros del CAFAE (representantes de los trabajadores), se indica suspender temporalmente dicho aumento hasta el cumplimiento de los





PRESIDENCIA



acuerdos indicados”, hecho que también demuestra que a la fecha no se cuenta con amparo legal para sostener el incremento de los trabajadores;

Que, el numeral 202.1) del artículo 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público”, siendo que la misma solo puede ser declarada por el funcionario superior al que expidió el acto que se invalida, conforme al numeral 202.2) de la Ley señalada precedentemente, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;



Que, siendo así y habiéndose aprobado mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, la Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 REGIÓN JUNÍN – SEDE – CENTRAL, acto irregular que contraviene el ordenamiento legal ordenando el pago indebido al personal nombrado del Gobierno Regional se debe disponer la devolución inmediata, implementándose los mecanismos pertinentes, restableciéndose la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNÍN/SEDE, que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 11 de abril de 2012;



Contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF, de fecha 01 de junio de 2012, que resuelve aprobar con efectividad al 01 de enero 2012, la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNÍN-SEDE “Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001 REGIÓN JUNÍN – SEDE – CENTRAL”, por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTABLECER, la vigencia de la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNÍN/SEDE, que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR-JUNÍN/PR, de fecha 11 de abril de 2012;



PRESIDENCIA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración y Finanzas implemente las medidas administrativas y/o judiciales a efectos de la devolución del pago de incremento de S/. 500.00 (quinientos y 00/100 nuevos soles), mensuales efectuado al personal nombrado del Gobierno Regional Junín, durante los años 2012 y parte del 2013, así como de los pagos efectuados en las 16 Unidades Ejecutoras del mes de mayo, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos a efectos de iniciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores contra los que resulten responsables por la emisión del Acto Administrativo Nulo.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Sede y a los órganos Pertinentes que dependen del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo, 29 MAYO 2013

[Signature]
Lic. Janeth Villalobos Romo
(e) Directora Regional de Comunicaciones